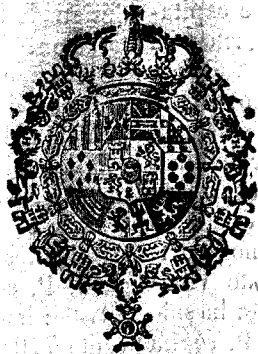


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de setiembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Francisco Aguilar y Gomez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Albareal de Tajo.

Número 9421 y 6902 del inventario.—Una tierra en término de Albareal del Tajo, procedente del Seminario Conciliar, denominada las Tres Lonjerías, de 25 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 11 hectáreas, 98 áreas, 2 centiáreas y 41 decímetros: linda por O. con tierra del hospital de Afuera, M. con vereda del Monte, P. con D. Manuel Silvela, y N. con

raya de Azoverin: ha sido tasada en renta en 355 rs., en venta 7300: segun la Administracion la lleva en arriendo Felipe Perez Mayor y compañeros en union de otras, no pudiendo fijarse lo que le corresponde á la presente finca, se capitaliza por la que la han designado los peritos en 7987, por la que se subasta.

Número 9422 y 6903 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Cartilla, de 4 fanegas de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 1 hectárea, 87 áreas, 92 centiáreas y 53 decímetros: linda por O. con tierra de D. Manuel Silvela, M. y P. con Máximo Rodriguez, y N. con camino Talaverano: ha sido tasada en renta en 140 rs., en venta 4700: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Perez Mayor y compañeros en union de otras, no pudiendo fijar lo que le corresponde á la presente finca, se capitaliza por la que la han designado los peritos en 5150, por que se subasta.

Número 9423 y 6904 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada las Zorreras, de 19 fanegas y 6 celemines de 500 estadales y este de 11 piés lineales, ó sean 7 hectáreas, 63 áreas, 44 centiáreas y 67 decímetros: linda por O. y N. con la dehesa boyal, M. con tierra de D. Manuel Silvela, y P. con Tiburcio Romo: ha sido tasada en renta en 260 reales, en venta 4750: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Perez Mayor y compañeros en union de otras, no pudiendo fijarse lo

que le corresponde á la presente finca, se capitaliza por la que la han designado los peritos en 5850, por que se subasta.

Número 9424 y 6905 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Can, de 10 fanegas y 4 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 4 hectáreas, 85 áreas, 47 centiáreas y 58 decímetros: linda por O. con tierra de Máximo Rodríguez, M. con el Estado, P. con tierra de Villalengua, y N. con tierra de Vicente Romo: ha sido tasada en renta en 188 rs., en venta 4010: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijar lo que le corresponde á la presente finca, por lo que se capitaliza por la que la han designado los peritos en 4250, por que se subasta.

Número 9425 y 6906 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Quemada, de 44 fanegas y 8 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 20 hectáreas, 98 áreas, 49 centiáreas y 97 decímetros: linda por O. con tierra del Estado, M. con camino de la Puebla á Toledo, y P. con tierra de Máximo Rodríguez y con raya de Azoverin: ha sido tasada en renta en 410 es., en venta 11.202: segun la Administracion la lleva en arriendo el citado Perez Mayor y compañeros en union de otras, no pudiendo fijarse lo que le corresponde satisfacer á la presente finca, se capitaliza por la que la han designado los peritos en 9225, se subasta por la tasacion.

Número 9426 y 6907 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Herradua, de 4 fanegas y 5 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 4 hectárea, 99 áreas, 67 centiáreas y 6 decímetros: linda por O. con tierra de Manuel Silvela, M. con Felipe Perez, P. con camino de Toledo, y N. con tierra del Estado: ha sido tasada en renta en 42 rs., en venta 835: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijarse lo que le corresponde á la presente finca, se capitaliza por la que la han designado los peritos en 945, por que se subasta.

Número 9427 y 6908 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Paguillos, de 51 fanegas y 3 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 14 hectáreas, 68 áreas, 16 centiáreas y 68 decímetros: linda por O. con tierra de Tiburcio Romo, M. con Máximo Rodríguez, P. con el Estado, y N. con camino Talaverano: ha sido tasada en renta en 402 rs., en venta 9601: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijar lo que le corresponde satisfacer á la presente finca, se capitaliza por la que la han

designado los peritos en 9045, se subasta por la tasacion.

Número 9428 y 6909 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Val de Zancos, consta de 20 fanegas y 9 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 9 hectáreas 74 áreas, 86 centiáreas y 28 decímetros: linda por O. con raya de Cambrillos, M. con tierra de Sebastian Rodríguez, P. con dehesa boyal, y N. con D. Manuel Silvela: ha sido tasada en renta en 317 rs., en venta 7108: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijar lo que le corresponde satisfacer á la presente finca, la que se capitaliza por la que la han designado los peritos en 7152 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 9429 y 6910 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Alamo, de 16 fanegas de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 7 hectáreas, 85 áreas, 2 centiáreas y 22 decímetros: linda por O. con camino de Vargas, M. y N. con tierra del Estado, y P. con el arroyo: ha sido tasada en renta en 260 rs., en venta 4800: segun la Administracion se halla arrendada en union de otras al citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijar lo que le corresponda satisfacer á la presente finca, la que se capitaliza por la que la han designado los peritos en 5850, por que se subasta.

Número 9430 y 6911 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada la Carcabilla, de 31 fanegas de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 14 hectáreas, 56 áreas, 42 centiáreas, y 15 decímetros: linda por O. con tierra de Felipe Perez, M. con camino de la Barca y Burujon, y P. y N. con tierra de Máximo Rodríguez: ha sido tasada en renta en 310 rs., en venta 6240: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudieron fijar lo que le corresponde á la presente finca, se capitaliza en 6965, por la que se subasta.

Número 9431 y 6912 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada el Espartalón, de 14 fanegas y 5 celemines de 500 estadales y este de 11 pies lineales, ó sean 6 hectáreas, 69 áreas, 48 centiáreas y 40 decímetros: linda por O. y P. con tierra de Máximo Rodríguez, M. con Felipe Perez, y N. con vereda del Cerro del Abubillo: ha sido tasada en renta en 270 rs., en venta 4700: segun la Administracion la lleva en arriendo en union de otras el citado Perez Mayor y compañeros, no pudiendo fijar lo que le corresponde á la presente finca, se capitaliza por la que la han designado los peritos en 6075, por que se subasta.

Las fincas que comprende el presente anuncio se sacan á pública subasta en virtud de la Real orden de 23 de diciembre de 1858, por haber sido derogada la de 18 de enero de 1856, y por consiguiente declarados como bienes eclesiásticos para los efectos de la ley de Desamortizacion los correspondientes á los Seminarios Conciliares.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al com-

prador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 2 de agosto de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.